

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Luz* venta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 3.421.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos correspondiente al depósito señalado con los números 576 de entrada y 9.141 de registro correspondiente, constituido por D. Antonio Rodrigo Lacueva y a disposición del Director General de Obras Públicas,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a sus legítimos dueños, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 29 de julio de 1940.— El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada

Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

- 3.402.—Mallén. (Año 1939)
- 3.418.—Ibdes. (Año 1939)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 3.396.—La Puebla de Alfindén. (Año 1939)
- 3.402.—Mallén. (Año 1939)

Repartimiento general.

- 3.395.—Alfajarín
- 3.419.—Malón

Repartimiento sobre diferentes conceptos.

- 3.395.—Alfajarín

LANGA DEL CASTILLO

Núm. 3.420.

De conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, previo concurso, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad las plazas siguientes:

Guarda municipal de campo, con el sueldo anual de 1.095 pesetas.

Alguacil del Ayuntamiento, con el haber anual de 600 pesetas.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para su provisión se observará el orden de preferencia siguiente:

- 1.º Mutilados.
- 2.º Excombatientes.
- 3.º Excautivos.
- 4.º Familiares de víctimas de la guerra.

Langa del Castillo, 10 de agosto de 1940.—El Alcalde, Claudio Julve.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.409.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.

Relación que se cita:

- 400.—Florencio Chueca Burdío, Villanueva de Huerva.
- 539.—Gerardo Lagunas López, id.
- 540.—Emilio Ramírez Ibáñez, id.
- 675.—Mariano Pardillos Lagunas, id.
- 691.—Ignacio Rodrigo Francés, Tosos.
- 692.—Silvestre Domeque Muñoz y esposa, id.
- 693.—Fabián Ramo Cebrián, id.
- 695.—Faustino Balios Lacosta, id.
- 700.—Fermín Ruiz Vijuesca, Tarazona.

Núm. 3.410.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la

devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.

Relación que se cita:

- 30.—Crispín Jiménez Lapuente, Novallas.
- 672.—Donato Lahoz Anel, id.
- 701.—Pablo Taus Perales, Tarazona.
- 702.—Joaquín Andrés Arilla, id.
- 703.—Pascasio Sáinz Pinilla, id.
- 704.—Higinio Pardillos Lagunas, Villanueva de Huerva.
- 705.—Simeón Pallarés Pallarés, Bujaraloz.
- 706.—Francisco Rigabert Piquer, id.

Núm. 3.412.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.

Relación que se cita:

- 750.—Ignacio Coloma Yaguno.
- 751.—Jesús Ros Salinas, Alborge.
- 752.—Antonio Longares García, La Almunia.
- 754.—Manuel Romeo Moreno, id.
- 755.—Ramón Martínez García, id.
- 756.—Cándido Calleja Vellilla, id.
- 758.—Bernabé García Yus, Herrera de los Navarros.
- 759.—Virginia Orensa Simón, Linares de Mora.
- 760.—Olegaria Gil García, id.

Núm. 3.415.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre

sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a doce de agosto de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.

Relación que se cita:

- 240.— Bienvenido Ruiz Clavejas, Torres de Berrellén.
- 272.— Miguel Cid Polo, Torrijo de la Cañada.
- 533.— Carmen García Badenas y Segundá Badenas Gracia, Longares.
- 694.— Roque Sánchez Ramos y su esposa, Tosos.
- 696.— Vicente Lacosta Gonzalvo, id.
- 697.— Antonio Lacosta Gonzalvo, id.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.406.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 252-938, sobre estupro, contra Eduardo Mallén Gracia, se hace saber por medio de la presente cédula, y por haberlo así acordado en resolución del día de hoy, a Juana Pilar Barrau Pamplona, todo ello en atención a su ignorado paradero, que por sentencia de fecha 28 de octubre de 1939 dictada por la Audiencia de esta capital en la referida causa ha sido condenado el referido Eduardo Mallén, como autor responsable de un delito de estupro, a la multa de dos mil pesetas y al pago de las costas procesales; así como a que abone a la notificada en concepto de indemnización la suma de cinco mil pesetas y a reconocer a la menor habida y en todo caso a mantenerla. Al propio tiempo, sirva la presente para hacer saber a dicha Juana Pilar Barrau el derecho que le asiste de percibir la indemnización a que aquél ha sido condenado.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Santiago Calvo.

Núm. 3.385.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia ejerciente de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que luego se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* En la ciudad de Borja, a 30 de julio de 1940.—El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito núm. 3 de los de Zaragoza y, por prórroga de la jurisdicción, de Borja y su partido; habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado penden entre partes, de la una, como demandante ejecutante, D. Ignacio Cuartero Díaz, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Tabuena, representado por el Procurador D. Angel Nogués y López y bajo la dirección del Letrado D. José Rodrigo Colás, y de la otra, como demandados ejecutados, la herencia yacente de D. Juan García Berdejo, o de sus hijos y herederos, caso de haber habido la expresada herencia, en ignorado paradero, representados por su incomparecencia por los estrados del Juzgado, por haberse seguido el juicio en su rebeldía, sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses legales y costas, señaladas en dos mil pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la herencia yacente de D. Juan García Berdejo o de sus hijos y herederos, caso de

haber habido la expresada herencia, para con su importe hacer pago a D. Ignacio Cuartero Díaz de la cantidad de dos mil pesetas importe de la cantidad prestada, de los intereses de dicha suma a razón del 5 por 100 anual desde el 7 de septiembre de 1928 hasta el día 9 de octubre de 1939; y a razón del 4 por 100 anual desde ese día hasta el en que se verifique el pago y costas causadas y que se causen en este juicio, en las que se condena a los antedichos deudores.

De no solicitarse en forma dentro de quinto día la notificación personal de esta sentencia, hágase en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando el asunto en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo». (Rubricado)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes de que se ha hecho mención, y cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto en Borja a seis de agosto de mil novecientos cuarenta.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.404.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Pascual López Viñes, hijo de José y Vicenta, nacido en Las Pedrosas el 17 de mayo de 1872 y fallecido en la misma localidad el 13 de agosto de 1938 en estado de viudo, sin dejar descendientes y sin haber otorgado testamento ni otra última disposición de sus bienes, solicitándose se declare herederos de dicho causante a sus hermanas D.^a Vicenta y D.^a María López Viñes en la proporción de una cuarta parte a cada una; a D.^a Felisa López Otal, en representación de su difunto padre, José López Viñes, en cuanto a otra cuarta parte; y a Bernardo-Francisco, Juan-Pascual, José, Natividad y Eloísa López Recaj, en representación de su difunto padre, Félix López Viñes, en cuanto a la otra cuarta parte.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de D. Pascual López Viñes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.405.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.^a Eloísa Rived Gállego, hija de Melchor e Inés, nacida en Luesía el 26 de marzo de 1871 y fallecida en Zaragoza el día 20 de junio de 1940, en estado de soltera, sin haber otorgado testamento ni otra última disposición de sus bienes, solicitándose se declare únicos herederos de la dicha causante a sus hermanos D. Casiano y D. Miguel Rived Gállego y a sus sobrinos carnales D.^a Luisa y D. José Rived Lamadrid.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de D.^a Eloísa Rived Gállego, para que comparezcan

ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.379

CALATAYUD

D. José Francia Perales, Juez ejerciente de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a las procesadas por la causa núm. 68 del año 1939 Carmen Ibars Ribes, de treinta y tres años, soltera, prostituta, cuyo último domicilio fué en Madrid (calle de Pelayo, núm. 42, 2.º izquierda), y Amelia Rodríguez Alvarez, de veinticuatro años, casada, también prostituta, con igual domicilio que la anterior, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles indagatoria y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa referida; previniéndoles que de no comparecer dentro del plazo indicado serán declaradas rebeldes. Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a la disposición de este Juzgado de las dos antes expresadas.

Dado en Calatayud a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—José Francia Perales.—P. S. M., Justo López.

Núm. 3.401.

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el núm. 14 de 1939, sobre lesiones a D.ª Piedad Echevarría, por vuelco de automóvil, se cita por medio de la presente al chofer Venancio Morales y soldado Santos Domínguez, que acompañaban a la lesionada, así como al conductor del camión causante del choque, hecho ocurrido sobre las tres y media de la tarde del día 11 de diciembre de 1938 en la carretera de Barcelona (término de Bujaraloz), para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Pina de Ebro con el fin de prestar declaración en dicho sumario, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pina de Ebro a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Antonio Pérez.

Núm. 3.399.

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue con el núm. 18 de 1938, sobre lesiones a los moros Hamed Ben-Abselam, Hamed Di Ben-Amar y Amar Ben-Si-Amar, por vuelco de una camioneta en la carretera de Barcelona, término de Bujaraloz, hecho ocurrido el día 19 de abril de 1938, se cita por medio de la presente al dueño y conductor de referida camioneta, cuyos nombres y actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Pina con el fin de prestar declaración, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pina de Ebro a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Antonio Pérez.

Núm. 3.388.

SAGUNTO

D. Simón Estada García, Juez municipal en funciones del de instrucción de Sagunto, por delegación;

Por el presente edicto se cita, por término de ocho días, de comparecencia ante este Juzgado, para ser oídos, a los guardafrenos Antonio Martínez, Eduardo Díez, Manuel Cadierno, Severiano Fernández, Manuel Martínez, Antonio Urreta y Modesto Castañeda, que eran agentes militares en prácticas al servicio de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, que ya fueron licenciados y se ignora sus paraderos, al objeto de recibirles declaración en el sumario que se tramita, número 4 de 1939, sobre muertes y lesiones por accidente ferroviario ocurrido el 14 de abril de dicho año a la entrada de la estación del pueblo de Estivella; bajo apercibimiento de que si no concurren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sagunto a dos de agosto de mil novecientos cuarenta.—Simón Estada.

Juzgados municipales.

Núm. 3.403.

FUENTES DE EBRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal D. Bernabé Comín, de esta villa, en el juicio verbal civil promovido por D. Julio Conte Constante, contra D. Benito León Lavilla, vecino de Cubel, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca siguiente embargada al referido señor León:

Una casa propiedad de D. Benito León Lavilla, sita en el casco del pueblo de Cubel, y calle Baja, la mitad de ella derruida y la otra parte en buen estado, que linda: por la derecha entrando, con Felipe Baquedano; por la izquierda, con calle, y por la espalda, con otra de Pedro Pérez. Tasada en 2.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado municipal de Fuentes de Ebro el día 4 de septiembre próximo, a las nueve horas, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.
- 2.ª Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.ª Que no existen títulos de propiedad de la finca subastada.
- 4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca subastada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la villa de Fuentes de Ebro a dos de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Bernabé Comín.—El Secretario, B. Benarre.

Núm. 3.416.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal ejerciente del Juzgado núm. 2, se cita por la presente a Félix Valero Sánchez, de 34 años, soltero, hijo de Raimundo y Pascuala, natural de Villarreal de Huerva, sin domicilio, para que el día 20 del actual, a las diez y treinta, comparezca en dicho Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre desobediencia.

Zaragoza, diez de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Iranzo.